



D., Alvaro Sanz Remón, con DNI nº 73080892W, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION 14 DE ABRIL**, con C.I.F. G99141707 y domicilio en Zaragoza, en la C/Mayor, nº 6 (entrada por C/Refugio);, ante el **Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza** comparece y

D I C E:

Que por medio del presente escrito pone en conocimiento del Ayuntamiento de Zaragoza que en el nomenclator de las calles, vías o lugares públicos de esta ciudad permanecen vestigios que rinden homenaje a militares o políticos afectos al golpe de estado o al régimen franquista que conforme a la legislación y los principios que la informan es necesario remover y sustituir por otros más acordes a un régimen democrático lo que instan de conformidad a las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- REGIMEN LEGAL DE LAS MANIFESTACIONES CONTRARIAS A LA MEMORIA DEMOCRATICA EN LA NORMATIVA Y, ESPECIFICAMENTE, LAS DENOMINACIONES DE CALLES, VÍAS O LUGARES PÚBLICOS QUE RINDAN HOMENAJE A MILITARES O POLÍTICOS AFECTOS AL GOLPE DE ESTADO O AL RÉGIMEN FRANQUISTA.

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura determina en su artículo 1.1. que es objeto de esta Ley “reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales”.

Entre las diversas medidas recogidas en la Ley, el artículo 15 sobre símbolos y monumentos públicos dispone que:

“1. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.”

Por su parte, recientemente se publicó la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón que entrará en vigor el 22 de febrero próximo.

La norma aragonesa, tal y como reconoce el artículo 1, objeto de la ley, es lograr que “los principios y valores que la informan se conviertan en una referencia ética para el conjunto de la sociedad aragonesa. En ese sentido, trata de crear las condiciones precisas para que la sociedad aragonesa sea consciente de su pasado y, a partir de su conocimiento y asunción, esté en disposición de construir un futuro sobre la base del reconocimiento de la diversidad como bien a preservar, la igualdad de todas las personas con independencia de su origen, opiniones, conciencia, ideología, identidad étnica y expresión o identidad de género, el diálogo permanente y el respeto a los derechos humanos como fundamento de la libertad.”

Respecto a la regulación de los símbolos y actos contrarios a la memoria democrática está recogida en el capítulo VIII del Título II de la Ley “DE LAS MANIFESTACIONES DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA” (art 31 y siguientes).

El artículo 31 considera contraria a la memoria democrática de Aragón:

“la exhibición pública de elementos o menciones realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe de Estado de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, tales como:

- a) Placas, escudos, insignias, inscripciones, anagramas y otros elementos sobre edificios públicos o situados en la vía pública.
- b) Alusiones que desmerezcan a la legalidad republicana y a sus defensores.
- c) Alusiones a los participantes, instigadores o legitimadores de la sublevación militar de 1936 y de la dictadura franquista.
- d) Denominaciones de calles, vías o lugares públicos que rindan homenaje a militares o políticos afectos al golpe de estado o al régimen franquista.”

El artículo 31.3 de la Ley prevé que “las administraciones públicas de Aragón, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la memoria democrática de Aragón, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.”

Es una norma de obligado cumplimiento que incluso preve en la disposición adicional 4ª que en caso de En caso contrario, de no retirarse o eliminarse estos elementos, el departamento competente en materia de memoria democrática incoará de oficio el procedimiento previsto en el citado artículo para la retirada de dichos elementos.

Por su parte el artículo 33 prevé incluso la sanción de pérdida del derecho a obtener subvenciones a quienes incumplan la obligación de eliminar los elementos contrarios a la memoria democrática y, en este sentido, el apartado 4 del artículo 33 dispone que “con carácter general, las entidades locales de Aragón que no eliminen de sus edificios y espacios públicos símbolos contrarios a la memoria democrática de Aragón o que obstruyan el cumplimiento de lo que esta ley establece con respecto al reconocimiento y reparación de las víctimas mediante su exhumación o el acceso a documentos de memoria democrática podrán ser objeto de sanción mediante la exclusión de procesos de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según se estipula en el título IV.”

En definitiva, tanto la ley estatal como la autonómica contienen un mandato ineludible y a la administración no le corresponde ponderar su aplicación sin cumplirla mediante la retirada de tales elementos.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Zaragoza en el periodo de la democracia y desde la entrada en vigor de la ley 52/2007 ha venido adoptando diferentes acuerdos en sesiones plenarias para la supresión de este tipo de denominaciones. Destacan los acuerdos del Ayuntamiento Pleno siguientes:

- Acuerdo de marzo de 2006 para poder cambiar el nombre de las calles dedicadas a personas y símbolos franquistas.

La moción de marzo de 2006 fue consecuencia de la ejecución de la proposición no de ley sobre la pervivencia de símbolos y nombres vinculados al régimen franquista en vías y zonas urbanas de Aragón, aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos de las Cortes Aragonesas, en la sesión del Pleno celebrada el 12 de febrero de 2004.

- Durante la presente legislatura el de 23 de diciembre de 2015 por el que se “instar al Gobierno de la ciudad a retirar en el menor plazo posible, los escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura, que aún permanezcan en el término municipal de Zaragoza, suprimiendo igualmente los últimos vestigios del nomenclátor urbano vinculado a denominaciones, figuras y hechos relacionados con la guerra civil y la dictadura.

En cumplimiento parcial de este deber se han ido adoptando diferentes actuaciones entre las que destaca el acuerdo de Gobierno del año 2009 por el



que quitaron de 46 calles de la ciudad de Zaragoza denominaciones franquistas de las vías. Durante la presente legislatura el Gobierno de la ciudad en la sesión de 10 de noviembre de 2017 acordó proceder a la aprobación definitiva del cambio de denominación de la calle Diez de Agosto por el de la calle Desideria Giménez Moner (expediente 0.338.034/17)

En el mismo sentido existe una propuesta de resolución aprobada por unanimidad en el el debate del estado de la ciudad del Ayuntamiento de Zaragoza del pasado 29 de noviembre de 2019 y en la que se instaba al Gobierno de la ciudad a promover la feminización del callejero municipal para mejorar la visualización de las mujeres en todos los aspectos de la vida pública con motivo de tener que dar cumplimiento de la recién aprobada Ley de Memoria Democrática de Aragón.

TERCERA.- La ordenanza para la identificación y rotulación de vías y fincas urbanas del Ayuntamiento establece en su artículo

Por otra parte la competencia para designar nuevos viales de la ciudad no viene determinada específicamente entre las atribuciones plenas según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que debe entenderse incluida entre las atribuciones de Alcaldía y, teniendo en cuenta el decreto 11 de mayo de 2009 por el que la Alcaldía Presidencia decretó “delegar en el Gobierno de Zaragoza la competencia para la designación de nuevos viales de la ciudad” y que esta delegación se mantiene en virtud de otro acuerdo posterior de fecha 18 de junio de 2015 corresponde la aprobación de los cambios solicitados al Gobierno de la ciudad.

CUARTO.- Sin embargo, existen, al menos y sin perjuicio de otras que se pudieran detectar adicionales a las que se citan a continuación, las siguientes calles que guardan denominaciones que es preciso cambiar conforme a la normativa legal.

Las calles son las siguientes:

Allué Salvador, Miguel.

Nombrado alcalde de la Dictadura de Primo de Rivera (1927-1928). Posteriormente, nombrado director general de Enseñanza Superior y Secundaria, en el Ministerio de Instrucción Pública, también en la Dictadura de Primo de Rivera (1929-1930). Nombrado presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza a los pocos días del golpe de Estado, puesto que mantuvo hasta 1940.

Calamita, Gonzalo.

Rector de la Universidad de Zaragoza entre octubre de 1935 y su jubilación, en

septiembre de 1941.

Durante su mandato tuvo lugar la depuración del profesorado, no solo el universitario.

Simón, Agustina.

Enfermera voluntaria con el Tercio de Requetés Almogávares en el seminario de Belchite. Prisionera y posteriormente fusilada.

En 1938 se dió este nombre a la calle de referencia “el nombre de esta mujer formaría, junto con el de Agustina Simón Sanz, «una cruz representativa del martirio» en el plano callejero de la ciudad.”

El nombre de Agustina Simón («que supo morir con el heroísmo y el sacrificio de la mujer española, frente a los enemigos de Dios y de la Patria») sustituiría el de la calle Puigcerdá, que atravesaba la Avenida Marina Moreno en forma de cruz.¹ El nombre de la Avenida Marina Moreno ya fue sustituido en su día por el de Paseo de la Constitución.

Lázaro, Pedro

Primer muerto en la barriada de Escudero (Arrabal) como consecuencia de la Guerra Civil, el 4 de octubre de 1936. «Pedro Lázaro» («primer soldado hijo del barrio que murió en este glorioso Movimiento»).

Arzobispo Rigoberto Domenech.

El arzobispo de Zaragoza el 26 de agosto de 1936 calificó de “cruzada religiosa” la guerra desatada por el golpe de estado franquista.²

Previamente aparecen unas declaraciones del arzobispo de Zaragoza de fecha 11 de agosto de 1936, en Heraldo de Aragón, “la violencia no se hace en servicio de la anarquía, sino lícitamente en beneficio del orden, la Patria y la Religión”

Fue uno de los firmantes de la "Carta colectiva de los obispos españoles a los obispos del mundo entero" en el que se posicionan a favor del golpe de estado y de los golpistas".

Entre otras distinciones del régimen recibió la gran cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas en 1954.

1 “La construcción de identidades colectivas a través de la toponimia urbana El nomenclátor callejero de Zaragoza en 1860 y 1940”. Luis G. Martínez del Campo.

2 “España partida en dos”. Julián Casanova. Crítica. Barcelona, 2013, página 56.



Por lo expuesto,

SOLICITA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA: Que tenga por presentado este escrito y realizadas las anteriores consideraciones y, en virtud de las mismas acuerde:

1º.- Retirar del nomenclator de la ciudad las denominaciones que se detallan:

- Allué Salvador, Miguel.
- Calamita, Gonzalo.
- Simón, Agustina.
- Lázaro, Pedro
- Arzobispo Rigoberto Domenech.

2º.- Inste los oportunos expedientes administrativos, en sus variadas vertientes, para llevar a efecto lo anterior.

En Zaragoza, a 11 de febrero de 2019.

Fdo. Alvaro Sanz Remón
Presidente

Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza